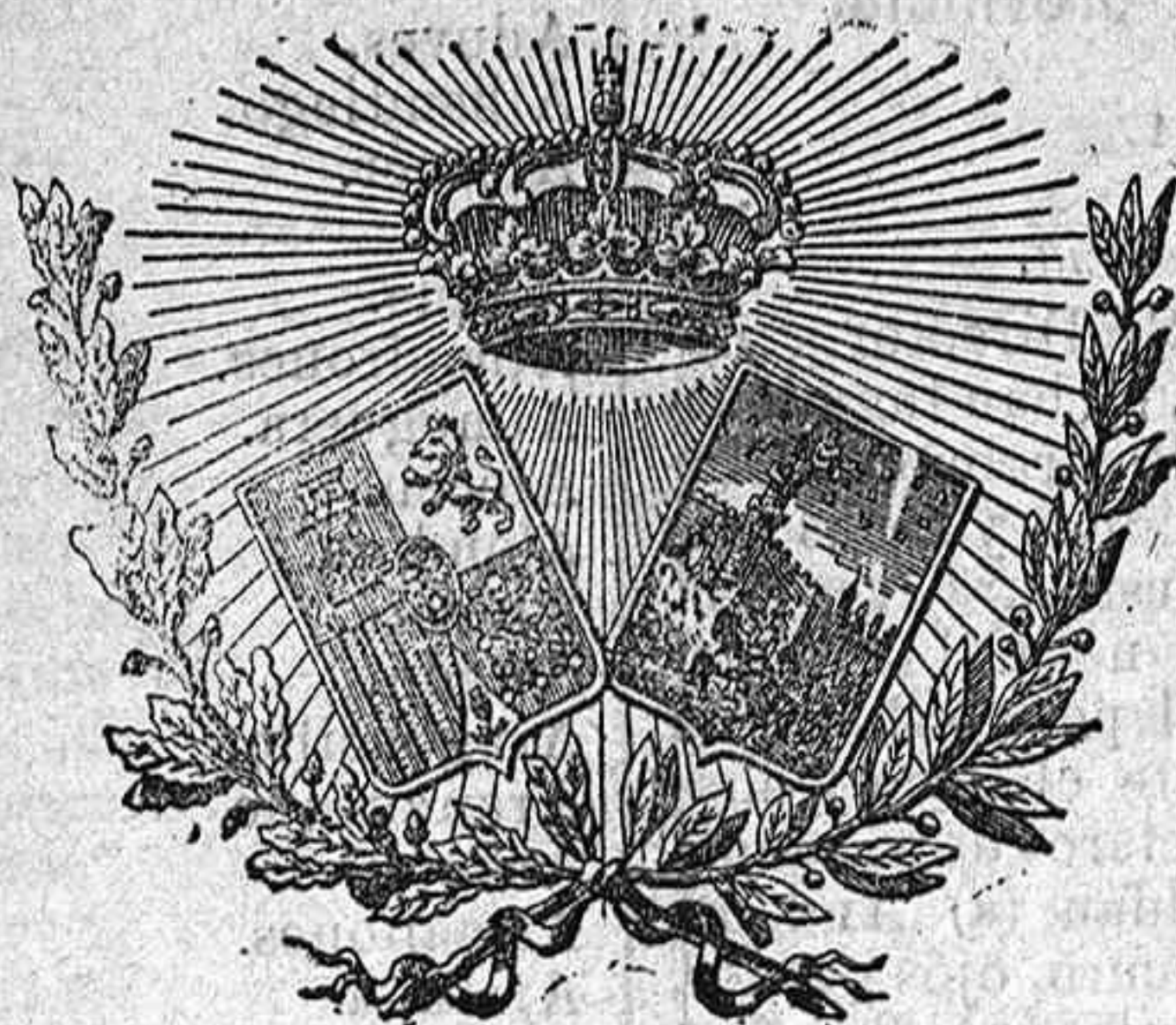


**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

El Jefe Superior de Palacio me comunica lo que sigue:

«Excmo Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que SS. MM. y AA. RR. (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco no ha tenido trastorno alguno en la marcha de sus lesiones, que siguen su curso regular.»

Lo que de orden de S. M. la Reina Regente lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 22 de Abril de 1891.—El Duque de Medina Sidonia.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del 23.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.**

*Dirección general de Correos y Telégrafos.*

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del Ramo de Espinosa de Henares y la de Cogolludo, tendrá lugar ante el Gobernador civil de Guadalajara y Alcalde de Cogolludo, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el día 25 de Mayo próximo á la una de la tarde y en el local que respectivamente señalen dichas autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de ochocientas pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.<sup>a</sup>, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de ochenta pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus Sucursales de las capitales de provincias ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta, y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las Oficinas del Gobierno civil de Guadalajara y en las Administraciones de Correos de Guadalajara y Cogolludo, durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 20 de Abril de 1891.—El Director general, Los Arcos. —906

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo dos veces al día en carruaje de cuatro ruedas desde la Oficina del Ramo de Espinosa de Henares á la de Cogolludo y viceversa, por el precio de (en letra)..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

## Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 31.

*Negociado 2.º—Vigilancia.*

Según me participa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, se han fugado en la noche del 19 de la cárcel de Piedrabuena (Ciudad Real) los presos cuyas filiaciones y señas son:

Sergio Sánchez Tapiador, estatura regular, ojos pardos, de 45 años, casado, natural de Málaga, barba clara y canosa como el pelo, señales en los pómulos acardenalados; viste chaleco y chaqueta paño negro y pantalón claro de verano á cuadros, y Simón Jiménez Roldán (a) Andana, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz larga, boca regular, barba clara, de 30 años, casado, natural de San Pablo, viste chaqueta y chaleco de correa, pantalón bombacho pana, polainas cuero y alpargatas blancas cerradas.

Por tanto, encargo á todas las autoridades dependientes de la mía en esta provincia practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura de los mencionados sujetos.

Guadalajara 22 de Abril de 1891.

El Gobernador,  
CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 32.

*Presupuestos ordinarios del ejercicio de 1891-92.*

Teniendo en cuenta que los Sres. Alcaldes comprendidos en la adjunta relación señalada con el número 1.º, no han remitido en tiempo oportuno sus respectivos presupuestos ordinarios para el año económico de 1891-92, sin embargo de la prórroga que se concedió por medio de circular inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al día 17 del actual, he dispuesto imponer á cada uno de los que expresa dicha relación la multa de 17 pesetas 50 céntimos, que satisfarán en papel de pagos al Estado, dentro del preciso término de diez días, pues caso contrario quedarán incurso en el recargo del 5 por 100 diario que les apercibo.

Al propio tiempo, y considerando que los expresados en la relación número 2, han hecho uso del repartimiento vecinal, sin antes solicitar autorización para proceder al cobro de arbitrios extraordinarios, sobre especies no incluidas en la 1.ª Tarifa de Consumos, he acordado devolver los respectivos presupuestos, para que en lugar de utilizar dicho gravámen y después de reducir los gastos voluntarios al último extremo, instruyan sin excusa ni pretexto de ningún género el expediente que indica la circular de este Gobierno de 12 de Febrero próximo pasado.

Por último, y en vista de que los Sres. Alcaldes comprendidos en la relación número 3, han incluido en el cap. 7.º de ingresos cantidades cuya percepción se considera ilusoria, por no expresarse su origen en la oportuna relación de gastos, se devuelven igualmente dichos presupuestos, para que, tanto el Ayuntamiento como los Vocales asociados, procuren incluir otros créditos que puedan ser de fácil realización, pues de no ser así utilizarán en su máximo los recursos legales y se hará uso del cobro de arbitrios extraordinarios.

Guadalajara 23 de Abril de 1891.

El Gobernador,  
CÁNDIDO SOLDEVILA.

*Relacion número 1.*

Adoves.	Ledanca.
Albendiego.	Loranca de Tajuña.
Alcocer.	Lupiana.
Aleas.	Luzón.
Alique.	Marchamalo.
Almadrones.	Mazarete.
Almoguera.	Megina.
Alocén.	Miedes.
Alóndiga.	Mierla (La)
Alovera.	Millana.
Angón.	Mondejar.
Aragoncillo.	Montarrón.
Aranzueque.	Muduéx
Arbeteta.	Ocentejo.
Armallones.	Ordial (El).
Armuña.	Padilla de Hita.
Atanzón.	Padilla del Ducado.
Auñón.	Pareja.
Azuqueca.	Peñalén.
Barriopedro.	Peralejos.
Beleña.	Pelegrina.
Bocigano.	Pioz.
Bujalaro.	Poveda de la Sierra.
Bujarrabal.	Puerta (La).
Bustares.	Rebollosa de Jadraque.
Cabanillas del Campo.	Renales.
Campillo de Ranas.	Renera.
Campisábalos.	Riofrio.
Canales del Ducado.	Riva de Saelices.
Canredondo.	Robledo.
Cañizar.	Rueda.
Carrascosa de Henares.	Ruguilla.
Casar de Talamanca.	Sacedón.
Casas de San Galindo.	Saelices.
Casasana.	Salmerón.
Caspueñas.	San Andrés del Congosto
Castejón de Henares.	San Andrés del Rey.
Castilmimbre.	Solanillos del Extremo.
Cendejas de Enmedio.	Sotoca.
Cerezo.	Tamajón.
Checa.	Taragudo.
Chequilla.	Tartanedo.
Chiloeches.	Terzaga.
Chillarón del Rey.	Tordellego.
Codes.	Torija.
Copernal.	Torremocha de Jadraque
Córcoles.	Torremocha del Pinar.
Corduente.	Torrónteras.
Drieves.	Trijueque.
Durón.	Trillo.
Escamilla.	Uceda.
Escopete.	Valdeancheta.
Espinosa de Henares.	Valdarachas.
Fuentelaencina.	Valdeavellano.
Fuentelsaz.	Valdegrudas.
Fuentelviejo.	Valdenoches.
Fuentevilla.	Valdepeñas de la Sierra.
Fuentes.	Valdesotos.
Galápagos.	Valfermoso de Tajuña.
Garbajosa.	Valverde.
Gárgoles de Abajo.	Valtablado del Rio.
Gascuña.	Viana de Mondejar.
Henche.	Villacadima.
Hiendelaencina.	Villacorza.
Hita.	Villaexcusa de Palositos.
Hontanares.	Villanueva de Alcorón.
Hontanillas.	Villanueva de la Torre.
Horche.	Villaseca de Henares.
Horna.	Villaviciosa.
Illana.	Yela.
Iriepal.	Yélamos de Abajo.

Zaorejas.

Albares.  
Alboreca.  
Alcolea del Pinar.  
Alcuneza.  
Esplegares.  
Establés.  
Gualda.  
Huetos.  
Imón.  
Luzaga.  
Mazuecos.  
Muriel.  
Olmedillas.

Zorita de los Canes.

Relacion núm. 2.

Pardos.  
Pozo de Almoguera.  
Quer.  
Sacecorbo.  
Taracena.  
Tendilla.  
Terraza.  
Toba (La).  
Torremocha del Campo.  
Tortonda.  
Valdearenas.  
Yebes.

Relacion núm. 3.

Aldeanueva de Atienza.  
Arroyo de Fraguas.  
Bañuelos.  
Casa de Uceda.  
Castilblanco.  
Castilnuevo.  
Condemios de Abajo.  
Cubillejo de la Sierra.  
Galve.

Herrería.  
Huertahernando.  
Matarrubia.  
Navas de Jadraque.  
Tomelloso.  
Valdesaz.  
Veguillas.  
Viana de Jadraque.  
Yélamos de Arriba.

Núm. 33.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.

Siendo muchos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que aún no han remitido los datos que sobre guardas municipales y de campo le fueron reclamados por mi circular número 7 de 30 de Marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* de 1.º del actual, les prevengo que aquellas Autoridades locales que no hayan enviado á este Gobierno dichos datos antes de fin del presente mes, les exigiré el máximo de la multa que determina el art. 184 de la vigente Ley municipal, con la que desde luego quedan conminados.

Guadalajara 22 de Abril de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 34.

Sección de Fomento.—Minas.

D. Cándido Soldevila, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José María Mateu, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 21 de Abril de 1891, designando 26 pertenencias de la mina de hierro denominada *La Fama*, sita en el paraje llamado La Vinosa, término municipal de El Cardoso, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 2 de la mina *Santa Rita*, y desde ella se medirán 500 metros al N., de esta al O. 400, al S. 300, al O. 100, al S. 200, al O. 100, al S. 400, al O. 200, y de esta al N. 400 metros al punto de partida, cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 22 de Abril de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 35.

Sección de Fomento.—Minas.

D. Cándido Soldevila, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Bernabé Angulo, vecino de Cogolludo, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 27 de Abril de 1891, designando doce pertenencias de la mina de hierro denominada *El Descuido*, sita en el paraje llamado Los Arrompidos, término municipal de Nava de Jadraque, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo que hoy tiene la mina *Paquita*, y desde él se medirán al N. E. 200 metros, de esta al N. O. 700, al S. O. 200, al S. E. 200, al N. E. 100, al S. E. 200, al S. O. 100 y al S. E. 300, cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 22 de Abril de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 36.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que la ley me concede, ha sido aprobado con 12 pertenencias que componen 120.000 metros cuadrados, el expediente de la mina de hierro del término de El Cardoso, nombrada *Santa Rita*, á favor de su registrador D. José María Mateu, vecino de Madrid.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Guadalajara 21 de Abril de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

## JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA PARTICULAR DE GUADALAJARA.

Hallándose dispuesto por la cláusula primera de la Obra-Pía, instituida en Mondejar por Doña Mariana Núñez, que en cada un año se vistan 24 pobres de ambos sexos por mitad, la Junta provincial de beneficencia, como encargada del patronazgo de esta fundación, ha acordado proceder á la adjudicación de dicha limosna, llamando por el presente á los pobres vecinos y residentes de dicha villa de Mondejar que se crean con derecho á recibir este beneficio, para que hasta el día 13 de Mayo próximo, dirijan sus pretensiones á esta Junta, para lo cual acudirán á la Alcaldía de la referida villa, donde se les facilitará gratis é impresa la solicitud que deben presentar, en la que harán constar las circunstancias que se exigen.

Guadalajara 23 de Abril de 1891.—El Gobernador Presidente, Soldevila.—P. A. de la J.—El Secretario, Ildefonso Martínez.

Se desean adquirir por medio de licitación pública, doce vestidos para hombres é igual número

para mujeres, con destino á los pobres de Mondejar, compuestos los de los primeros de capa con embozos de pana negra, chaquetón, chaleco, pantalón, sombrero, faja negra de 28 palmos, dos camisas de retor blanco, dos pares de calzoncillos de retor moreno, dos pares de medias de algodón negro y un par de zapatos bajos, y de las mujeres compuesto de manto con velo, un pañuelo matrifrios, otro idem de percal para la cabeza, un vestido de estameña, un refajo de bayeta encarnada de Brihuega, dos camisas de retor blanco, dos pares de enaguas de idem, dos pares de medias de algodón azul y un par de zapatos.

El acto del remate tendrá lugar ante la indicada Junta en el despacho del Sr. Gobernador y bajo la Presidencia del mismo el día 5 de Mayo próximo, dando principio á las doce de la mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que en unión de las muestras tipos se encuentran de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, sitas en el Palacio de la Excm. Diputación provincial, y modelo de proposición que á continuación se inserta.

Guadalajara 23 de Abril de 1891.—El Gobernador Presidente, Soldevila.—P. A. de la J.—El Secretario, Ildefonso Martinez.

*Modelo de proposición.*

Don F... de T..., vecino de... cuya personalidad justifica con la adjunta cédula, enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de doce vestidos completos de hombre é igual número de mujer, con destino á los pobres de Mondejar, se compromete á suministrarlos á los precios siguientes:

*Para hombre.*

Cada vestido completo á... pesetas (en letra).

*Para mujer.*

Cada vestido completo á... pesetas (en letra).

Todo con estricta sujeción á las condiciones de los referidos pliegos.

(Fecha y firma del proponente).

**COMISIÓN PROVINCIAL.**

La Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Plas	Cénts.
Ración de pan de 0'70 kilogramos.....	"	22
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	"	63
Idem de vino de 0'50 litros.....	"	14
Idem de cebada de 6'9375 litros.....	"	87
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos..	"	22
Litro de aceite.....	1	03
Kilogramo de carbón.....	"	10
Idem de leña.....	"	03

Cuyos precios han acordado se anuncien en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 20 de Abril de 1891.—El Vicepresidente, Timoteo Barco.—El Comisario de Guerra, Emilio D. Aranguiz.—El Secretario, Luis García del Val.

**Delegación de Hacienda de la provincia.**

*Sección de Recaudación.*

Hallándose vacantes en esta provincia las plazas de Recaudadores y Agentes ejecutivos, creadas por la ley de 12 de Mayo de 1888, he acordado anunciarlo en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen solicitarlas, advirtiéndolo á los interesados que deben dirigir sus solicitudes á mi autoridad, teniendo presente que las zonas no provistas hasta hoy, son las que abajo se expresan, y que la fianza que ha de constituirse para responder del cargo, ha de ser con carácter definitivo.

ZONAS.	Pueblos que comprenden.	Cupo anual con exclusión de los municipales. Pesetas.	Fianza que debe prostar. Pesetas.
Atienza.....	51	187.712'99	18.700
Cifuentes.....	46	182.033'48	18.200
Pastrana.....	30	431.920'63	43.100
Guadalajara.....	28	490.370'49	49.000
Brihuega.....	51	335.506'64	33.500
Cogolludo.....	43	251.432'40	25.100
Molina.....	75	345.573'39	34.500

*Agentes ejecutivos.*

ZONAS.	Pueblos que comprenden.	Fianza que debe prestarse. Pesetas.	Remuneración. Recargos 1.º 2.º y 3.º grado.
Sacedón.....	23	2.900	Recargos 1.º 2.º y 3.º grado.

Al propio tiempo esta Delegación, de acuerdo con lo dispuesto por la Superioridad, previene á los que aspiren á desempeñar las referidas plazas de Recaudadores, que pueden solicitarlas en forma legal, expresando en sus instancias el aumento de premio de cobranza que estimen suficiente como remuneración de los servicios anexos al cargo interesado, para que por mi Autoridad pueda darse cuenta al Excmo. Sr. Ministro, con el fin de que éste resuelva la aceptación de la proposición hecha, si entiende que ella conviene á los intereses del Tesoro, ó, en otro caso, resolver lo que mejor estime.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de cuantos quieran interesarse en el servicio de que se trata.

Guadalajara 22 de Abril de 1891.—El Delegado de Hacienda, C. M. de Setien.—904

**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.**

*Sección de recaudación.*

Con esta fecha ha sido aprobada por esta Administración, la propuesta hecha por el Agente ejecutivo de la zona de Molina, de los grupos en que la ha subdividido y de los auxiliares que han de actuar en cada uno de ellos, expresándose unos y otros á continuación:

**1.ª AGRUPACION.**

D. José Maria Delfin Lopez.

Molina. Pinilla de Molina.  
Terzaga. Megina.

Checa.  
Chequilla.  
Orea.  
Alcoroches.  
Alustante.  
Motos.  
Piqueras.  
Traid.

Corduente.  
Rillo.  
Herrería.  
Canales.  
Cobeta.  
Torremocha del Pinar.  
Olmeda de Cobeta.  
Villar de Cobeta.

2.<sup>a</sup> AGRUPACION.

D. Ramon de Arpa.

Cubillejo de la Sierra.  
Idem del Sitio.  
Yunta (La).  
Embid.  
Tortuera.  
Cillas.

Anchuela del Pedregal.  
Castellar.  
Campillo de Dueñas.  
Morenilla.  
Hombrados.  
Pobo (El).

3.<sup>a</sup> AGRUPACION.

D. Maximino Martin Crespo.

Castilnuevo.  
Torremochuela.  
Torrecuadrada.  
Pradosredondos.  
Aoves.  
Anquela del Pedregal.

Baños.  
Tierzo.  
Setiles.  
Tordesilos.  
Tordellego.  
Valhermoso.

4.<sup>a</sup> AGRUPACION.

D. Santiago Lopez Rojo.

Codes.  
Turmiel.  
Anchuela del Campo.  
Establés.  
Balbacil.  
Clares.  
Maranchon.

Selas.  
Mazarete.  
Anquela del Ducado.  
Concha.  
Luzon.  
Aragoncillo.

5.<sup>a</sup> AGRUPACION.

D. Francisco Alegre.

Fuentelsaz.  
Milmarcos.  
Algar.  
Vilhel de Mesa.  
Mochales.

Labros.  
Hinojosa.  
Terrubia.  
Tartanedo.  
Pardos.

6.<sup>a</sup> AGRUPACION.

La persona que designe el Agente.

Terraza.  
Lebrancon.  
Taravilla.

Peñalen.  
Poveda de la Sierra.  
Peralejos.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 12 de la Instrucción de Recaudación vigente, se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de la expresada zona.

Guadalajara 22 de Abril de 1891.—El Administrador, Livinio Stuyck. —903

## MINISTERIO DE FOMENTO

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En el número de ayer de este periódico página 222, se publicó con error de copia en su primer párrafo, una disposición relativa á Maestros de primera enseñanza; debiendo expresar dicho párrafo lo que sigue:

«El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública se ha servido comunicar al Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad, con fecha 13 del actual, la Real orden siguiente, que por acuerdo de dicho Sr. Rector se inserta en la *Gaceta de Madrid*.»

(Gaceta del 22 de Abril.)

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS  
DE GUADALAJARA.

Comisión organizadora de las Conferencias pedagógicas.

Cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> de la Real orden de 6 de Julio de 1888, la Comisión organizadora de las Conferencias pedagógicas de esta provincia, con el fin de llevar á efecto lo prevenido en aquella superior disposición, ha adoptado los siguientes acuerdos:

1.<sup>o</sup> Los temas que han de desarrollarse y discutirse, si hubiere lugar á ello, son:

Primero. La educación de los sentidos externos como medio de educación intelectual.—Organización y práctica en las Escuelas de los ejercicios propios de esta educación.

Segundo. Conocimientos que se pueden transmitir á los niños por medio de la lectura.—Cuándo debe empezar esta labor.—Orden que debe seguirse en la trasmisión de estos conocimientos.

Tercero. Fines educativos que debe proponerse el Maestro con la enseñanza de la Historia profana y modo de realizarlos.

2.<sup>o</sup> Las Conferencias tendrán lugar en los días 22, 23 y 24 de Julio próximo, en la Escuela Normal de Maestros, dando principio á las cuatro de la tarde.

3.<sup>o</sup> Los Maestros y Maestras de Escuela pública que deseen desarrollar algún tema ó tomar parte en la discusión de los mismos, lo participarán por medio de oficio al Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros, hasta el día 15 de Mayo próximo.

Esta Comisión ruega á los Sres Alcaldes de la provincia, se sirvan dar conocimiento de la presente circular á los Maestros y Maestras de sus respectivas localidades, á los fines indicados.

Guadalajara 21 de Abril de 1891.—El Director Presidente, Julián Jimeno.

## Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

Reunida el día de ayer la Junta municipal de este distrito, para aprobar el presupuesto ordinario para el año económico de 1891 á 92, se ha servido votar un arbitrio sobre las especies expresadas á continuación, como menos gravosas al vecindario, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento provisional del impuesto de Consumos de 21 de Junio de 1885 y en la Real orden de 5 de Abril 1889.

Aceitunas verdes para en agua; el kilogramo, 1 céntimo de peseta.

Almendras tostadas y sin tostar; id., 13 id.

Ajos y cebollas; id., 1½ id.

Aguarrás, barnices y trementina; id., 20 id.

Batatas de Málaga; id., 8 id.

Carbonilla ó residuos del carbón mineral; quintal métrico, 30 id.

Carbón artificial; id., 60 id.

Conservas de frutas y frutos vegetales; kilógramo, 9 id.

Confituras de todas clases, pastas turrone y mazapanes; id., 18 id.

Cangrejos y caracoles; id., 10 id.

Fresa; id., 8 id.

Frutas verdes ó frescas; id., 1 id.

Frutas secas de todas clases; id., 3 id.

Esparto; 92 kilógramos ó sean 8 arrobas, 50 idem.

Gluten; kilógramo, 6 id.

Hachas de viento; docena, 12 id.

Melones y sandías; carga de 92 kilos ó sean 8 arrobas, 35 id.

Idem id.; 69 id. ó sean 6 arrobas, 25 id.

Miel, en panal y arrope; kilógramo, 4 id.

Patatas; 92 kilógramos ó sean 8 arrobas, 40 id.

Pimiento molido; kilógramo, 4 id.

Resinas; quintal métrico, 2 id.

Sebo y grasas animales no comprendidas en la tarifa de consumos; kilógramo, 8 id.

Uvas para colgar y para la venta en la Plaza y á particulares; id., 1 id.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, se publica este acuerdo por la fijación de anuncios en los sitios de costumbre y *Boletín oficial* de esta provincia, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que se inserte en aquél periódico, se presenten en esta Alcaldía cuantas reclamaciones se crean procedentes contra el expresado acuerdo, á fin de que, informadas por la Municipalidad, vayan unidas al expediente de propuesta que ha de elevarse al Ministerio de la Gobernación.

Guadalajara 21 de Abril de 1891.—El Alcalde Presidente, Miguel Mayoral.—Por acuerdo de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

—881

En cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 30 de Diciembre último y orden circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 8 del actual, este Ayuntamiento ha acordado que el término municipal de esta Ciudad se considere dividido para las elecciones de Concejales en cuatro distritos en esta forma:

*Primer distrito.*

Comprende las calles de Barrionuevo baja, Sinagoga, Corralillos, Santa Clara, Torres, Urones, San Juan de Dios, Madrid, Travesía de Madrid, Mayor baja (desde los números 9 y 12), Alvarfáñez de Minaya, Plazuelas de la Fábrica, de la Cruz Verde (números pares), de Dávalos (lado derecho) é Infantado y todos los Extramuros de la parte baja de la población.

*Segundo distrito.*

Comprende las calles del Museo, Travesía del Museo, (Cuesta de Calderón (números impares), Horno de San Gil, Mercado nuevo, Cristo de Rivas, Mayor baja hasta los números 7 y 10), San Antonio, Carbonería, Estudio, Matadero, Carmen (números pares), Luis de Lucena, Antonio del Rincón, Mayor alta (hasta los números 23 y 36 inclusivos), Alfonso López de Haro, Bardales, San Bartolomé (números impares), Plaza Mayor y Plazuelas de San Gil, San Esteban (desde el número 5, triplicado), Cruz Verde (números impares), Dávalos (lado izquierdo), Antigua, D. Pedro y Bradi.

*Tercer distrito.*

Comprende las calles de Barrionuevo alta, Sa-

lazaras, Alamin, Budierca, Pescadores, Cardenal González de Mendoza, Azucena, Pelota, Exposición, Cuesta de San Miguel, San Esteban, San Bartolomé (números pares), San Ginés, Miranda, Mayor alta (desde los números 25 y 38), Montemar, Travesía de San Ginés, Carmen (números impares), Calnuevas, San Lázaro, San Sebastián, Cuesta de Calderón (números pares) y las Plazuelas de la Cotilla, Santa María, San Esteban (hasta el número 5 duplicado), Santo Domingo (números 2, 3 y 4), Moreno y Beladiez.

*Cuarto distrito.*

Comprende las calles de Zaragoza, Arrabal del Agua, Mendoza, Madriles, Marqués, Travesía del Arrabal del Agua, San Roque, Buenvecino, Travesía de la Concordia, Mina y Amparo, Plaza de Jaudenes, Plazuelas de Bejanque y Santo Domingo (núm. 1.º y desde el 5 en adelante), Fuerte de San Francisco, Convunto de San Bernardo, Paseo de las Cruces y todos los Extramuros de la parte alta de la población.

Lo que se anuncia al público á los efectos de la ley municipal. Guadalajara 17 de Abril de 1891.—El Alcalde Presidente, Miguel Mayoral.—Por acuerdo de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

—891

**YEBES.**

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, en unión de la Junta de asociados, han acordado que para cubrir el cupo de consumos en el año económico de 1891 á 92, se verifique por medio de la exclusiva al por menor, respecto á carnes y líquidos, cuya subasta tendrá lugar en las Casas consistoriales el día 26 de los corrientes y hora de las doce de su mañana.

Yebes 14 de Abril de 1891.—El Alcalde, Pedro Moreno.—El Secretario, Lino Perez.

—847

**PEÑALVER.**

El día 3 de Mayo próximo y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de asociados nombrada al efecto, la subasta en pública licitación de las obras de reparación de la Casa Escuela de niñas de esta villa, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Peñalver 16 de Abril de 1891.—El Alcalde, Tomás Sedano.—P. S. M.—Millán P. González, Secretario.

—846

**TORREBELEÑA.**

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo el honor de presidir, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, alcoholes y sal, para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados para el año económico de 1891 á 92, bajo el tipo de 2.322 pesetas 3 céntimos, tendrá lugar la primera subasta el día 4 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana, en la Casa consistorial de este Ayuntamiento, y caso de no tener efecto, se verificará la segunda el 14 del mismo á la hora ya fijada, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Torrebeleña 20 de Abril de 1891.—El Alcalde accidental, Ricardo Garralón.

—888

## VIÑUELAS.

D. Anastasio Pascual Heránz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que para hacer pago al rematante de consumos de esta villa, D. Valentin Perez, de la cantidad que por multas impuestas por la Junta local administrativa, según consta en siete expedientes que por infracciones al Reglamento de Consumos se han incoado y obran en esta Secretaría, le está adeudando D. Cipriano Heránz Gil, de esta vecindad, he dictado providencia mandando vender en pública subasta los bienes del segundo que á continuación se expresan:

Dos machos cabrios, tasados en 52'50 pesetas.

Cuarenta y cinco cabras, en 331'25 id.

Doce rebezos, en 120 id.

Seis rebezas, en 82'50 id.

Cuatro mamonos, en 30 id.

Cuya subasta tendrá lugar en esta villa, el día 28 del actual, de doce á una de su tarde, en la Casa consistorial de este Ayuntamiento, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 1, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y siendo preferidos los que acepten en conjunto todo lo que es objeto de la venta, advirtiéndose, que para tomar parte en la indicada subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa presidencial su cédula personal y la cantidad total, aquél á quien le sea adjudicado el remate.

Lo que se anuncia al público, para su conocimiento y el de las personas que puedan interesarse.

Viñuelas 21 de Abril de 1891.—El Alcalde, Anastasio Pascual.—P. S. M.—El Secretario, Feliciano Blasco. —895

## TRILLO.

El reparto general y vecinal formado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, bajo la base del impuesto de consumos sobre especies no tarifadas, concedido por Real orden de 18 de Octubre último, como arbitrio extraordinario para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente ejercicio de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la fecha, para oír las reclamaciones que se presenten durante dicho periodo por los contribuyentes interesados.

Trillo 20 de Abril de 1891.—El Alcalde Presidente, Pablo Batanero. —883

## VALHERMOSO

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, han acordado como medio para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados correspondiente á este distrito para el año económico de 1891 á 92, el arriendo á venta libre de todas las especies, alcoholes y sal, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 30 del actual, y si esta no diera resultado el día 8 de Mayo próximo la segunda, todas se celebrarán en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento y hora de las doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta.

Valhermoso 20 de Abril de 1891.—El Alcalde accidental, Pablo Gimenez. —884

## FONTANAR.

El Ayuntamiento de mi presidencia y Junta

de asociados, ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas impuesto de consumos para el año económico venidero de 1891 á 1892.

El remate tendrá lugar en los días 3 y 10 de Mayo próximo de once á doce de la mañana, bajo las condiciones que quedan de manifiesto en la Secretaría.

Fontanar 20 de Abril de 1891.—El Alcalde, Manuel de Andrés. —887

## TORDELLEGO.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo el honor de presidir, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo, alcoholes y sal, para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados para el año económico de 1891-92, tendrá lugar la primera subasta el día 28 del actual, de diez á doce de su mañana, en la Casa consistorial de este Ayuntamiento, y en caso de no tener efecto, se verificará la segunda el 10 de Mayo próximo á la hora ya fijada, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Tordellego 18 de Abril de 1891.—El Alcalde, Matias Caba. —872

## SELAS.

Acordado por el Ayuntamiento que presido y asociados correspondientes, el arriendo á venta libre de uno á tres años, de todas las especies de consumos de este pueblo, incluso los de alcoholes y sal, para el próximo año económico de 1891 á 92, con los recargos municipales y premio de cobranza legales, se señala la primera subasta para el día 5 de Mayo próximo, de diez á doce de la mañana, en la Casa consistorial de este pueblo ante la Corporación municipal, no admitiéndose postura que no cubra la cantidad á que asciende el cupo para el Tesoro y los recargos autorizados.

Si la primera subasta no ofreciere resultado, se celebrará la segunda el día 16 del expresado mes, en el mismo local y hora señalado, todo bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes, den á este anuncio la publicidad debida para conocimiento de sus habitantes.

Selas 20 de Abril de 1891.—El Alcalde, Benito Galán. —873

## LA TOBA

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, han acordado como medio para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados correspondientes á esta villa, para el próximo año económico de 1891 á 92, el arriendo de venta exclusiva al por menor de las especies permitidas por la ley.

La subasta se celebrará el día 3 y 10 de Mayo próximo, y en su caso otra tercera el 17, sirviendo de tipo las dos terceras partes de las anteriores, en la Casa consistorial, de diez á doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y se tendrá sobre la mesa en el acto del remate, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

La Toba 17 de Abril de 1891.—El Alcalde, Antonino González.—El Secretario, Balbino Lozano. —876

## Juzgados de primera instancia.

### ATIENZA.

D. Joaquin Sagaceta de Ilurdoz, Juez de instrucción de la villa de Atienza y su partido.

En virtud del presente se hace saber: Que el día 28 del actual y once horas en punto de su mañana, tendrá lugar la primera subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado de los bienes embargados, al procesado Santiago del Rio Hernando, para responder de las responsabilidades pecunarias de la causa que en definitiva puedan imponerse, por robo y muerte violenta de Liborio Alonso, y dichos bienes son á saber:

Una borrica, pelo pardo oscuro, de cinco años de edad y alzada cinco cuartas, con su cabezada, una cincha casi nueva y un sudadero viejo; tasado todo en 80,75 pesetas.

Quien quisiere hacer posturas acuda el día y hora indicados, advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, que para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente una cantidad igual al 10 por 100 del valor de dichos bienes que estos salen á remate.

Dado en Atienza á 20 de Abril de 1891.—Joaquin Sagaceta de Ilurdoz.—De orden de S. S., Jose Giner. —905

### PASTRANA.

#### Edictos.

D. Francisco Librero y García, Juez municipal de esta villa de Pastrana.

Hago saber: Que en el día 16 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, se procederá á la venta en segunda subasta en la Audiencia de este Juzgado municipal y en el de Cañaveras, por no haber habido licitadores en la primera, de las fincas siguientes:

Tercera parte de una casa sita en la villa de Cañaveras y su calle Real, propiedad de D.<sup>a</sup> María Isabel Martínez; que linda por Saliente calle Real, Mediodía Francisco Cochero, Poniente calle del Codo y Norte José Crespo, valorada en 666 pesetas.

Otra tercera parte de una casa sita en la villa de Cañaveras, en la calle Real, propiedad de Cesáreo Perales; que linda al Saliente corral de don Juan José Crespo, Mediodía Remigio Blanco, Poniente calle Real y Norte herederos de María Isabel Sevilla, valorada en 500 pesetas, y todo con sujeción á lo anunciado en los *Boletines* números 36, 38 y 40, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 1504 de la ley de Enjuiciamiento civil, y para tomar parte en la subasta se depositará previamente el 10 por 100.

Dado en Pastrana á 18 de Abril de 1891.—El Juez municipal, Francisco Librero.—El Secretario, Joaquin Saez.

Don Francisco Librero y García, Juez municipal de esta villa de Pastrana.

Hago saber: Que en el día 16 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, se procederá á la venta en segunda subasta en la Audiencia de este Juzgado municipal y en el de Cañaveras, por no haber habido licitador en la primera, de las fincas siguientes:

Tercera parte de una casa sita en la villa de Cañaveras y su calle Real, propiedad de D.<sup>a</sup> María

Isabel Martínez; que linda al Saliente calle Real, Mediodía Francisco Cochero, Poniente calle del Codo y Norte José Crespo, valorada en 666 pesetas.

Otra tercera parte de una casa, sita en la villa de Cañaveras, en la calle Real, propiedad de Cesáreo Perales; que linda al Saliente corral de Don Juan José Crespo, Mediodía Remigio Blanco, Poniente calle Real y Norte herederos de María Isabel Sevilla, valorada en 500 pesetas, y todo con sujeción á lo anunciado en los *Boletines* números 36, 38 y 40, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 1504 de la ley en Enjuiciamiento civil, y para tomar parte en la subasta se depositará previamente el 10 por 100.

Dado en Pastrana á 18 de Abril de 1891.—El Juez municipal, Francisco Librero.—El Secretario, Joaquin Saez.

Don Francisco Librero y García, Juez municipal de esta villa de Pastrana.

Hago saber: Que en el día 16 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, se procederá á la venta en segunda subasta en la Audiencia de este Juzgado municipal y en el de Cañaveras, por no haber habido licitador en la primera, de las fincas siguientes:

Tercera parte de una casa sita en la villa de Cañaveras y su calle Real, propiedad de D.<sup>a</sup> María Isabel Martínez; que linda por Saliente calle Real, Mediodía Francisco Cochero, Poniente calle del Codo y Norte José Crespo, valorada en 666 pesetas.

Otra tercera parte de una casa sita en la villa de Cañaveras, en la calle Real, propiedad de Cesáreo Perales; que linda al Saliente corral de don Juan José Crespo, Mediodía Remigio Blanco, Poniente calle Real y Norte herederos de María Isabel Sevilla, valorada en 500 pesetas, y todo con sujeción á lo anunciado en los *Boletines* números 36, 38 y 40, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 1504 de la ley de Enjuiciamiento civil, y para tomar parte en la subasta se depositará previamente el 10 por 100.

Dado en Pastrana á 18 de Abril de 1891.—El Juez municipal, Francisco Librero.—El Secretario, Joaquin Saez.

## PARTE NO OFICIAL.

### PARA ELECCIONES DE AYUNTAMIENTOS

Las urnas transparentes que tanta aceptación han tenido en las de Diputados á Cortes, se siguen vendiendo en Guadalajara; Cacharrería de Rodríguez, Plaza Mayor, núm. 10, á los insignificantes precios de

4 pesetas para 200 candidaturas y

6 id. para 400 id.

Plaza Mayor, 10, Guadalajara.

### INTERESANTE A LOS AYUNTAMIENTOS.

Urnas de cristal para elecciones. Cuatro tamaños á 7, 9, 12 y 15 pesetas una.

En la acreditada Droguería de Pedro Gaibar y Andreu, Sigüenza.

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL